Curador Urbano Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-26-0376
(Julio 02 de 2026)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JOSE WALTER MARIN GARCIA identificado con C.C. 14.235.676 en calidad de apoderado de GLADIS CASTIBLANCO GONZALEZ identificada con C.C. 52.806.368, radicó bajo el No. 73001-1-26-0215 del 15 de mayo de 2026 en insistencia, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva, a realizar en el predio ubicado en la Carrera 9 No. 158 A – 42 Barrio El Salado en la en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-93121 y ficha catastral 01-10-0370-0037-000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-93121 de mayo 13 de 2026, GLADIS CASTIBLANCO GONZALEZ identificada con C.C. 52.806.368, es la propietaria del predio ubicado en la Carrera 9 No. 158 A – 42 Barrio El Salado en la en la ciudad de Ibagué, y ficha catastral 01-10-0370-0037-000.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "*Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística* ***podrá desistir*** *de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)".* *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que JOSE WALTER MARIN GARCIA en calidad de apoderado de GLADIS CASTIBLANCO GONZALEZ, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2613673 del 01 de julio de 2026, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva, radicada bajo el No. **73001-1-26-0215 del 15 de mayo de 2026**, presentada por GLADIS CASTIBLANCO GONZALEZ identificada con C.C. 52.806.368.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dos (02) días del mes de julio de 2026.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyectó: Arq. Stiven Rincón

